



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CAMPUS AR MINISTRIES SANTIAGO

DFZ-2025-3330-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER C.	
Revisado	JOAQUÍN CORNEJO R.	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

MAYO 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CAMPUS AR MINISTRIES SANTIAGO	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Avenida Santa Rosa N°377, Santiago
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: Fundación Educacional AR Ministries	RUT o RUN: 65.168.392-0
Domicilio titular: Av. Santa Rosa N°377, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: paburgos@armglobal.org
	Teléfono: +56 950668584



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

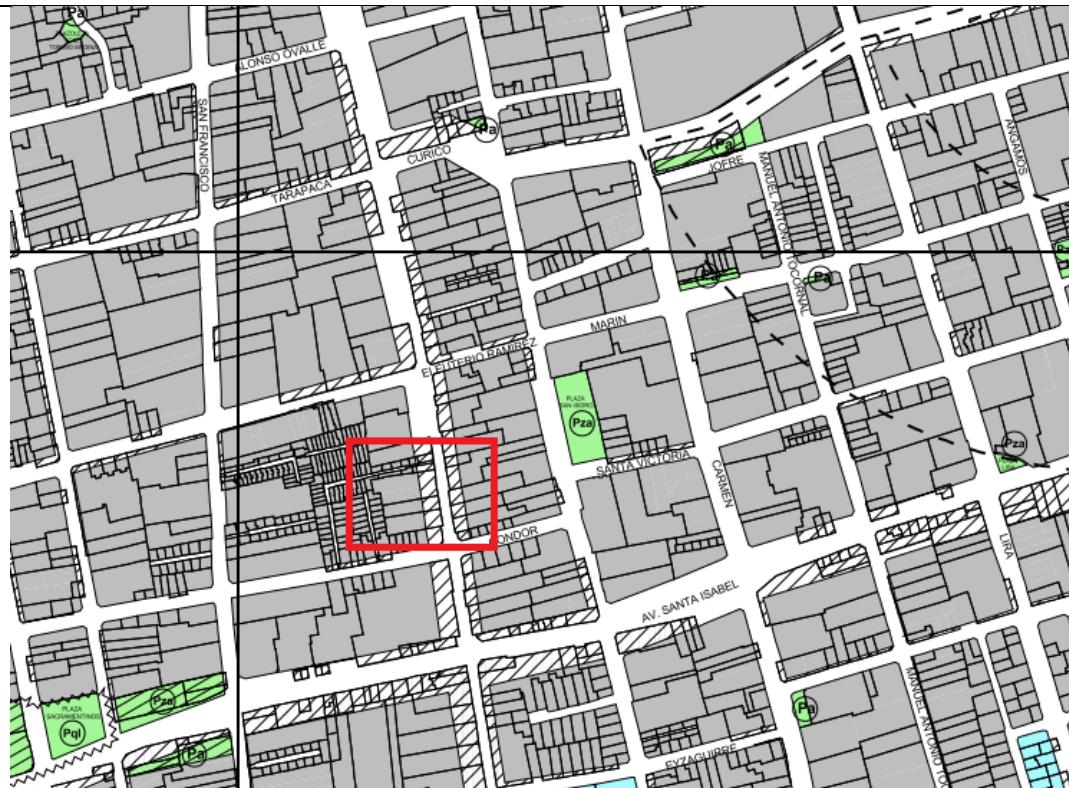
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de las denuncias 2007-XIII-2023, 594-XIII-2024 y 701-XIII-2024, se encomendó, a través del oficio N°1463 de fecha 06 de junio de 2024 (Anexo 1) a la Seremi de Salud RM la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el establecimiento Campus AR Ministries, ubicado en Avenida Santa Rosa 377, comuna de Santiago.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó un reporte técnico (Anexo 3), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 07 de agosto de 2024, en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por Música en Vivo con Instrumentos musicales. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador</p>															



	<p>de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona B del Plan Regulador Comunal vigente de la comuna de Santiago, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.</p> <p><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07-08-2024</td><td>1</td><td>54</td><td>No se percibe</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No supera</td></tr> </tbody> </table> <p>Luego de la actividad, Fiscalizadores de la Seremi de Salud RM notificaron al titular de la Unidad Fiscalizable el Acta de Inspección Ambiental (Anexo 2) con fecha 01 de octubre de 2024. Finalmente, a través del Oficio Ord. N°2511 de fecha 18 de octubre de 2024 (Anexo 4), la Seremi de Salud RM informó a la Superintendencia del Medio Ambiente las acciones de fiscalización y gestión realizadas.</p>	Fecha	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	07-08-2024	1	54	No se percibe	III	Diurno	65	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado										
07-08-2024	1	54	No se percibe	III	Diurno	65	No supera										
Conclusiones	Respecto a la medición realizada, no existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la Unidad Fiscalizable “Campus AR Ministries Santiago” que conforma la fuente de ruido identificada.																



Registros



ZONAS

ZONA A	ZONA E
ZONA B	MZR ZONA E
MZR ZONA B	ZONA G
ZONA D	ZONA H

ÁREAS VERDES BIEN NACIONAL USO PÚBLICO

ZONA F

FRANJAS AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA

ÁREA VERDE
VIALIDAD



ZONA B:

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda
Edificaciones y locales destinados al hospedaje

Infraestructura Sanitaria: con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1)

Científico
Comercio
Culto y Cultura
Deporte
Educación
Esparkcimiento
Salud
Seguridad
Servicios
Social

a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4)

a.1.6) Areas Verdes

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares, compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmaduría), excepto en los Sectores Especiales B2a1 y B16, donde estos usos estarán permitidos. Ferias libres. Deportes: Medialunas. Esparkcimiento: Hipódromos y zoológicos. Salud: Cementerios. Morgue, exceptuándose las complementarias a los hospitales. Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles. Servicios: Estacionamiento comercial no edificado.

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo a la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV.

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, a excepción de las indicadas como permitidas en el punto a.1.3.) y los talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, de la presente Ordenanza, de acuerdo a la TAP N° 2, señalada al final del presente Capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector al sur de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al oriente de Av. Pdte. J. Alessandri R.

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios de nivel interprovincial, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos de las categorías A3 a la A6; B2 a la B7 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.6), estaciones de intercambio modal y terminales externos.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Helipuertos, con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.2.4) Espacio Público: Terminales externos, (Art. 4.13.9. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

Figura 1.

Fuente: <https://www.munistgo.cl/plan-regulador/>

Descripción del Medio de prueba: Plan Regulador Comunal de Santiago



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio Ord. SMA N°1463 de fecha 06 de junio de 2024.
2	Acta de Inspección Ambiental de fecha 01 de octubre de 2024.
3	Reporte Técnico
4	Oficio Ord. Seremi de Salud RM N°2511 de fecha 18 de octubre de 2024.

